

- ABG-886. Herederos de Andrés Sánchez Pedreira. Los Pardos. 0,0210. Monte pinar.
- ABG-887. Manuel Vázquez Ríos. Los Pardos. 0,1310. Tojal.
- ABG-888. Herederos de Bernardo Candal Sánchez. Los Pardos. 0,1370. Labradío.
- ABG-889. Leonor Bouzas Bouzas. Los Pardos. 0,1350. Labradío.
- ABG-890. Herederos de Antonio Blanco López. Los Pardos. 0,1480. Prado.
- ABG-891. José Martínez Quindamil. Los Pardos. 0,1070. Tojal.
- ABG-892. Herederos de Bernardo Candal Sánchez. Rebolta Bella. 0,0810. Tojal.
- ABG-893. Manuel Vázquez Ríos. Rebolta Bella. 0,0890. Tojal.
- ABG-894. Antonio Blanco López. Rebolta Bella. 0,0810. Tojal.
- ABG-895. Herederos de Andrés Sánchez Sánchez. Rebolta Bella. 0,0370. Tojal.
- ABG-896. Herederos de Manuel Candal Presedo. Rebolta Bella. 0,0570. Tojal.
- ABG-897. Ricardo Moscoso. Rebolta Bella. 0,0560. Monte pinar.
- ABG-898. Manuel Veira Rivas. Rebolta Bella. 0,0750. Monte pinar.
- ABG-899. José Veiras Vázquez. Rebolta Bella. 0,1080. Monte pinar.
- ABG-900. Manuel Candal Fresedo. Rebolta Bella. 0,0550. Tojal.
- ABG-901. Herederos de Andrés Sánchez Sánchez. Rebolta Bella. 0,0510. Monte pinar.
- ABG-902. Granja El Abelar. Rebolta Bella. 0,0530. Pastizal.
- ABG-902. Desconocido. Rebolta Bella. 0,0930. Pastizal.
- ABG-903. Herederos de Antonio Blanco López. Rebolta Bella. 0,1140. Tojal.
- ABG-904. Herederos de Bernardo Candal. Rebolta Bella. 0,0990. Tojal.
- ABG-905. Manuel Vázquez Ríos. Rebolta Bella. 0,0880. Tojal.
- ABG-906. Herederos de Andrea Sánchez Pedreira. Rebolta Bella. 0,0120. Tojal.
- ABG-907. José Martínez Quindamil. Rebolta Bella. 0,0870. Tojal.
- ABG-908. Jesús Martínez Quindamil. Torreiro. 0,2030. Huerta.
- ABG-909. Herederos de Bernardo Candal. Torreiro. 0,0420. Labradío.
- ABG-910. Herederos de Antonio Blanco López. Torreiro. 0,0260. Monte pinar.
- ABG-911. Herederos de Andrés Sánchez Sánchez. Torreiro. 0,0090. Monte pinar.
- ABG-912. Herederos de Manuel Candal Presedo. Torreiro. 0,0230. Labradío.
- ABG-913. Manuel Veira Rivas. Torreiro. 0,0350. Pastizal.
- ABG-914. Ricardo Moscoso. Torreiro. 0,0250. Pastizal.
- ABG-915. Herederos de Manuel Candal Presedo. Torreiro. 0,0300. Pastizal.
- ABG-916. Herederos de Antonio Blanco López. Torreiro. 0,0800. Pastizal.
- ABG-917. Manuel Vázquez Ríos. Torreiro. 0,0350. Pastizal.
- ABG-918. Herederos de Andrés Sánchez. Torreiro. 0,0040. Pastizal.
- ABG-919. Leonor Bouzas Bouzas. Torreiro. 0,0360. Tojal.
- ABG-920. Herederos de Bernardo Candal. Torreiro. 0,0320. Tojal.
- ABG-921. Domingo Etcheverría. Torreiro. 0,7910. Monte pinar.
- ABG-922. Domingo Etcheverría. Torreiro. 0,3630. Monte pinar.
- ABG-923. Granja El Abelar. Torreiro. 1,5030. Pasto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14571

ORDEN de 14 de mayo de 1976 por la que se crean unidades escolares de Educación Preescolar y General Básica en Centros estatales, y se deja sin efecto la autorización de habilitaciones existentes en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Málaga, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares que en Ordenes ministeriales anteriores fueron habilitadas o la de ampliar el Centro, o suprimir, en su caso, por haber desaparecido las necesidades de escolarización que provocaron su habilitación urgente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Málaga en la forma que sigue:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

Municipio: Archidona. Localidad: Archidona. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Sebastián», que contará con doce unidades escolares de asistencia mixta y Dirección

con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 10 de enero de 1975.

Municipio: Cuevas del Becerro. Localidad: Cuevas del Becerro. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Palma de Mallorca», que contará con treinta y siete unidades escolares (dieciocho unidades escolares de niños y diecinueve unidades escolares de niñas) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean diez unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de diez aulas para niños y once aulas para niñas autorizadas por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1975.

Municipio: Nerja. Localidad: Nerja. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Veinticinco Años de Paz», de la plaza Mártires, número 19, que contará con cuarenta unidades escolares (diecinueve unidades escolares de niños, diecinueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora Diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de cinco aulas para niños y cinco aulas para niñas autorizadas por Orden ministerial de 31 de enero de 1976.

Municipio: Teba. Localidad: Teba. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con veintidós unidades escolares (doce unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de niñas autorizadas por Orden ministerial de 31 de octubre de 1975.

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: La Caleta. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Genaro Rincón», que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños autorizada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1974.

Municipio: Yunquera. Localidad: Yunquera. Constitución del Colegio Nacional mixto situado en la calle Ermita, 14, que contará con dieciséis unidades escolares (siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas y se integran las siete unidades escolares de niños, las siete unidades escolares de niñas y la unidad escolar de Educación Preescolar que componían la Escuela graduada que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de un aula para niñas autorizada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1975.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de aulas habilitadas. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores que sirvan las aulas habilitadas suprimidas.

Municipio: Monda. Localidad: Monda. En la Escuela graduada mixta «Remedios Rojo», constituida por cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar, se deja sin efecto la habilitación de un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que sin alterar el número de unidades existentes, hacen variar la composición o el régimen de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso.

Municipio: Alora. Localidad: El Chorro. Se transforma la unidad escolar de niñas en una unidad escolar de asistencia mixta y se deja sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1974.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14572

ORDEN de 19 de mayo de 1976 por la que se crean unidades escolares de Educación Preescolar y General Básica en Centros estatales y se deja sin efecto la autorización de habilitaciones existentes en la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Oviedo, y teniendo en cuenta

que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares que en Ordenes ministeriales anteriores fueron habilitadas o la de ampliar el Centro, o suprimir, en su caso, por haber desaparecido las necesidades de escolarización que provocaron su habilitación urgente, Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Oviedo en la forma que sigue:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Aller. Localidad: Piñeres. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de asistencia mixta) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y se integran las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta, que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973 y la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1975.

Municipio: Castrillón. Localidad: Salinas. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con catorce unidades escolares (doce unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas de niñas autorizadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973.

Municipio: Castropol. Localidad: Castropol. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños autorizada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Virgen del Mar», que contará con veinte unidades escolares (dieciocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar. Queda sin efecto la habilitación de cuatro aulas autorizadas por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1974.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Pumarín. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pumarín Alto», que contará con dieciocho unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de un aula de asistencia mixta autorizada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1975.

Municipio: Gozón. Localidad: Luanco. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con treinta unidades escolares (catorce unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de asistencia mixta) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de asistencia mixta y se transforma la Dirección con curso en Dirección con función docente. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas mixtas y dos aulas de niños autorizadas por Orden ministerial de 31 de enero de 1975.

Municipio: Grandas de Salime. Localidad: Grandas de Salime. Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con siete unidades escolares (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas. Quedan sin efecto las habilitaciones de un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973 y un aula de niños autorizada por Orden ministerial de 19 de junio de 1974.

Municipio: Langreo. Localidad: La Felguera. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Eulalia Álvarez Lorenzo», que contará con treinta y cuatro unidades escolares (dieciséis unidades escolares de niños, dieciséis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas de niños y tres aulas de niñas autorizadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973.

Municipio: Langreo. Localidad: Sama. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Gervasio Ramos», que contará con treinta y una unidades escolares (quince unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra, diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas. Queda sin

efecto la habilitación de tres aulas para niños y un aula para niñas autorizadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973.

Municipio: Mieres. Localidad: Mieres. Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Aniceto Sela», que contará con veintidós unidades escolares (veinte unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar), una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas de niñas autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Mieres. Localidad: Mieres. Ampliación del Colegio Nacional de niños «Aniceto Sela», que contará con veintidós unidades escolares de niños, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de niños autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Navia. Localidad: Puerto de Vega. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con once unidades escolares (diez unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973. Se autoriza la denominación «Pedro Penzol» para este Colegio Nacional.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Lázaro», que contará con cuarenta y una unidades escolares (dieciocho unidades escolares de niños, dieciocho unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial dependientes del Consejo Escolar Primario), una plaza de Profesor y una de Profesora de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas. Quedan sin efecto la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas autorizadas por Orden ministerial de 28 de enero de 1974 y la habilitación de tres aulas de niños y tres aulas de niñas autorizadas por Orden ministerial de 31 de octubre de 1975.

Municipio: Castrillón. Localidad: Piedras Blancas. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con veinte unidades escolares (dieciocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta y se transforma la Dirección con curso en Dirección con función docente. Queda sin efecto la habilitación de cinco aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Siero. Localidad: Pola de Siero. Ampliación del Colegio Nacional mixto sito en calle Ramón y Cajal, sin número, que contará con treinta y dos unidades escolares (catorce unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de cuatro aulas (dos de niños y dos de niñas) autorizadas por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973.

Municipio: Tapia. Localidad: Tapia de Casariego. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con diez unidades escolares (nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños autorizada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973.

Municipio: Vegadeo. Localidad: Vegadeo. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con catorce unidades escolares (trece unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta. Quedan sin efecto la habilitación de tres aulas mixtas autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973 y la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 31 de enero de 1975.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Villaviciosa. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con doce unidades escolares (diez unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 31 de enero de 1975.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de aulas habilitadas. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores que sirvan las aulas habilitadas suprimidas.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. En el Colegio Nacional mixto «Héroes de Simancas», constituido por treinta y tres unidades escolares (dieciséis unidades escolares de niños, quince unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso, se deja sin efecto la habilitación de cuatro aulas de niños y cuatro aulas de niñas autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Laviana. Localidad: Condado. En la Escuela graduada mixta comarcal, constituida por dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas y Dirección con curso, se deja sin efecto la habilitación de un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973.

Municipio: Noreña. Localidad: Noreña. En la Escuela graduada mixta, constituida por cinco unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, se deja sin efecto la habilitación de un aula para niños y cuatro para niñas autorizadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1974.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. En el Colegio Nacional mixto del distrito primero de Oviedo, con domicilio en el Fontán, sin número, constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de Educación Preescolar y Dirección sin curso, se deja sin efecto la habilitación de dos aulas de niñas autorizadas por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. En el Colegio Nacional mixto «El Postigo», sito en Postigo Bajo, constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de Educación Preescolar y Dirección sin curso, se deja sin efecto la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) autorizadas por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. En el Colegio Nacional mixto de Ventanielles, constituido por cuarenta unidades escolares (diecinueve unidades escolares de niños, diecinueve unidades escolares de niñas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora de Educación Física y dos Direcciones escolares sin curso—una de ellas excedente—, se deja sin efecto la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas autorizadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973.

Municipio: Pravia. Localidad: Pravia. En el Colegio Nacional mixto comarcal, constituido por nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar, se deja sin efecto la habilitación de cinco aulas mixtas autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14573 *ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se pone en funcionamiento el Colegio Nacional «Angel Vivar Gómez», en Toledo.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3288/1975, de 25 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 1975, por el que se crea un Colegio Nacional de Educación General Básica en Toledo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional de Educación General Básica, que quedará con la composición siguiente:

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Colegio Nacional para 640 puestos escolares, y Dirección con función docente, sito en el barrio de Palomarejos, denominado «Angel Vivar Gómez». A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta y se integran y trasladan transformadas en mixtas y en régimen ordinario cinco unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas de los albergues «José Antonio» y «Cardenal Tavera».

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional «Angel Vivar Gómez», y al ser escolarizados los alumnos procedentes de unidades escolares, se hace preciso proceder al siguiente arreglo escolar:

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Desglose de las cinco unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas, que componían las Escuelas graduadas albergues «José Antonio» y «Cardenal Tavera», que desaparecen, dependientes de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social para su integración y traslado, transformadas en de régimen ordinario al nuevo Colegio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14574

ORDEN de 26 de mayo de 1976 por la que se convoca concurso público de becas-salario para el curso académico 1976/77.

Ilmos. Sres.: Desde su creación por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, las becas-salario han constituido uno de los medios más justos y eficaces para elevar la participación de los trabajadores en los estudios de nivel universitario, dotando a sus beneficiarios de una formación cultural y profesional, que es la mejor garantía de su auténtica promoción social y del servicio de sus capacidades al bien común de la Sociedad.

Una adecuada aplicación de los principios que han inspirado la implantación de las becas-salario supone tener en cuenta las variaciones del coste de vida que se reflejan a través de las revisiones periódicas del salario mínimo interprofesional, lo que se ha hecho en la presente convocatoria, recogiendo la cuantía del que se halla vigente, por el Decreto 619/1976, de 18 de marzo, desde el día 1 de abril del año corriente.

Por otra parte, el interés nacional en no desaprovechar los talentos que, felizmente, con tanta frecuencia se producen en la clase trabajadora aconseja reservar una parte de las becas-salario de nueva adjudicación a aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones generales de carácter económico que establece la convocatoria, demuestren hallarse especialmente capacitados para continuar sus estudios en el nivel universitario.

Finalmente, la experiencia habida en pasadas convocatorias permite introducir una serie de simplificaciones y modificaciones en la normativa de esta convocatoria, que han de redundar en una mayor agilización de sus trámites y, en definitiva en una más estrecha adecuación al espíritu que las anima.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, y de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º *Convocatoria de beca-salario.*—Se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas-salario para el curso académico 1976-77.

Art. 2.º *Concepto de beca-salario.*—Beca-salario es la ayuda especial que se concede para cursar estudios de nivel universitario a los estudiantes que, de otro modo, precisarían trabajar para contribuir a su mantenimiento o al de la familia.

Art. 3.º *Clases de becas.*—Se convocan las siguientes becas-salario:

a) En concepto de renovación para todos los alumnos que, habiendo disfrutado de este beneficio en el curso 1975-76, hayan obtenido la suficiencia académica en dicho curso, además de reunir las demás circunstancias económicas y complementarias que se indican en la presente Orden.

b) Trescientas becas-salario de nueva adjudicación para iniciar estudios universitarios en favor de los alumnos que reúnan las condiciones académicas, económicas y complementarias que se señalarán más adelante.

En la concesión de estas becas tendrán prioridad el huérfano absoluto, el huérfano de padre o cuya cabeza de familia se encuentra incapacitado para el trabajo por enfermedad o por accidente, o que se halle en situación de desempleo el año anterior, los estudiantes casados con hijos y los de menor nivel de ingresos familiares.

Art. 4.º *Clases de estudios y Centros en que habrán de seguirse los mismos.*—Podrán solicitar beca-salario los alumnos que pretendan realizar estudios, en régimen de enseñanza oficial, en los siguientes Centros de Educación Universitaria:

1. Facultades Universitarias.
2. Escuelas Técnicas Superiores.
3. Escuelas Universitarias.

Art. 5.º *Condiciones que deben reunir los aspirantes a beca-salario:*

A) Requisitos comunes a todos los solicitantes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Acreditar una correcta conducta académica.
- 3.º Justificar adecuadamente la necesidad de la ayuda económica para sostener su familia. Con este objeto se acreditará, en su caso:

a) En relación con la Contribución Territorial sobre la Riqueza Urbana, no poseer bienes sujetos a la misma, o bien que se hallaren exentos por razón de la cuantía. No se computará, a estos efectos, la vivienda familiar.

b) En relación con la Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria que las explotaciones agrarias se hallaren exentas por razón de la cuantía o que, estando sujetas, la suma de la cuota al Tesoro de la «cuota fija» de esta contribución no exceda de 1.500 pesetas, o bien que sean obreros asalariados.

c) En relación con las actividades y beneficios comerciales o industriales, estar exentos de la «cuota o por beneficios», por no exceder la «cuota de licencia» de 1.500 pesetas, y el volumen de operaciones anuales de 300.000 pesetas.

d) En cualquiera de los casos, no tener a su cargo trabajadores asalariados.